

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá D.C., once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 2023-00491

Comoquiera que la demanda atiende los requisitos contemplados en los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso, y con ella se acompaña de títulos que prestan mérito ejecutivo, los cuales cumplen con las exigencias establecidas en los artículos 422 y 430 *ejusdem*, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR mandamiento ejecutivo de mayor cuantía a favor del BANCO DAVIVIENDA SA contra HELMEN GONZALO MELO RAMÍREZ, por las siguientes sumas de dinero:

Pagaré 79978582

1.1.- \$ 163.628.934,00, por concepto de capital insoluto.

1.2.- Por los intereses de mora sobre la suma indicada en el numeral anterior, liquidados desde la presentación de la demanda, a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta que se verifique el pago de la obligación.

1.3.- \$ 30.524.201,00, por concepto de intereses corrientes, causados y no pagados, antes de la presentación de la demanda.

SEGUNDO: Sobre costas del proceso y agencias en derecho se resolverá oportunamente.

TERCERO: ORDENAR a la parte demandada pagar tales obligaciones dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, informándole que cuenta con el término de diez (10) días para excepcionar, de conformidad con los artículos 431 y 442 *ibídem*.

CUARTO: NOTIFICAR esta providencia a la parte ejecutada en los términos de los artículos 291 a 293 *ib*, o de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

QUINTO: OFICIAR a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales-DIAN, en los términos del artículo 630 del Estatuto Tributario. Comuníquese lo pertinente acorde con lo señalado por el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022, de conformidad con el artículo 11 del estatuto procesal.

SEXTO: RECONOCER personería a la firma Abogados Especializados en Cobranza SA - AECOSA SA, para actuar como apoderada judicial del

demandante, que para el presente asunto facultó a la profesional DANYELA REYES GONZÁLEZ<sup>1</sup>.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente  
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ  
JUEZ  
(2)

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO  
DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por anotación  
en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 144  
Fijado el 12 de diciembre de 2023 a la hora de las  
8:00 A.M.

Luis German Arenas Escobar  
Secretario

Car

---

<sup>1</sup> Cuaderno 1, archivo 1, fls 1 y ss y 19

**Firmado Por:**  
**Claudia Mildred Pinto Martinez**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 016**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **01dc56f2492300d861b331ffbd494b6330ad6d641b224173d57b1ee33324f2a8**

Documento generado en 11/12/2023 12:40:02 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**